

1580 (XV). Cuestión del Mwami

La Asamblea General,

Considerando que ha surgido una diferencia de opinión en Ruanda Urundi en cuanto a la institución de la monarquía y en lo que se refiere a la persona del actual Mwami de Ruanda,

Considerando asimismo que esta situación plantea un problema constitucional de suma importancia que debería ser resuelto de conformidad con los deseos libremente expresados de la población del Territorio,

Advirtiendo que en varias ocasiones el Mwami ha manifestado su deseo de ser un soberano democrático y constitucional,

Advirtiendo además que en un memorándum dirigido a la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Africa Oriental, de 1960, el Mwami de Ruanda aceptó la idea de realizar un referéndum para decidir esta cuestión,

Habiendo examinado la declaración dirigida a la Cuarta Comisión por el Mwami³⁴,

1. *Toma nota con pesar* de que la Autoridad Administradora ha suspendido arbitrariamente los poderes del

Mwami de Ruanda y no le ha permitido regresar a Ruanda para reanudar sus funciones de Mwami;

2. *Pide* a la Autoridad Administradora que revoque las medidas por las que ha suspendido los poderes del Mwami, y que facilite su regreso de éste a Ruanda para permitirle ejercer las funciones de Mwami en espera de que la población haya expresado sus deseos sobre esta cuestión;

3. *Decide* que se organice un referéndum bajo la vigilancia de la Comisión de las Naciones Unidas para Ruanda Urundi, creada en virtud de la resolución 1579 (XV) de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1960, para conocer los deseos de la población sobre la institución del Mwami y, si hubiese lugar, sobre el actual Mwami de Ruanda;

4. *Pide* que, después de estudiar la situación sobre el terreno, la Comisión de las Naciones Unidas para Ruanda Urundi presente a la Asamblea General, en la continuación de su decimoquinto período de sesiones, sus recomendaciones sobre la fecha en que debería celebrarse el referéndum y sobre las preguntas que deberían hacerse en el mismo.

*960a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1960.*

³⁴ *Ibid.*, documento A/C.4/467.

*
* * *

Notas**Elección de tres miembros de la Comisión del Africa Sudoccidental (tema 43 c))**

En su 954a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1960, la Asamblea General volvió a nombrar, por recomendación de la Cuarta Comisión³⁵, miembros de la Comisión del Africa Sudoccidental a los Estados siguientes: INDONESIA, REPÚBLICA ARABE UNIDA y URUGUAY.

Elección para llenar vacantes en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (tema 42)

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1332 (XIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1958, la Cuarta Comisión, en su 1095a. sesión, celebrada el 19 de diciembre de 1960, actuando en nombre de la Asamblea General, eligió para un período de tres años a dos miembros de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos.³⁶ En su 960a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1960, la Asamblea confirmó dicha elección.

Fueron elegidos los siguientes Estados Miembros: LIBERIA y MÉXICO.

³⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos*, tema 43 del programa, documento A/4643/Add.1, párr. 4.

³⁶ *Ibid.*, tema 42 del programa, documento A/4679, párr. 8.